

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Nº HOJAS : 0

ADJUNTO : 0

HOJA DE RUTA: 26.934

FECHA DE INGRESO: 12/09/2016

HORA : 8:59

NOMBRE: VARGAS VILLEGAS GUSTAVO STEVEN

ORIGEN: DIRECTOR DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL

CITE : DRAN-1701

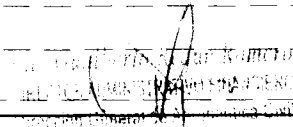
REFERENCIA: REMITEN ADJUNTO LA RES. ADM. Nº Nº 516 DE FECHA 07/09/16, MISMA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPONE, LA REVOCATORIA DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA Nº 00178, DE LA AERONAVE MATRICULA CP-1277, DE PROPIEDAD DE RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ FLEIG, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

PRIMER DESTINATARIO

- DIRECCION
- SECRETARIA GENERAL
- DIR. JURIDICA
- ACCIDENTES E INCIDENTES
- ASESOR GENERAL
- APROBADO
- PROYECTO
- DIR. SEGURIDAD OPERACIONAL
- DIR. NAVEGACION AEREA
- DIR. TRANSPORTE AEREO
- DENEGADO
- DIR. ADM. FINANCIERO
- DIR. RAN
- INAC
- AUDITORIA INTERNA
- OTROS

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

*Control de espacio aéreo...*

FECHA: HORA: FIRMA: 

SEGUNDO DESTINATARIO

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

-----  
-----  
-----

FECHA: HORA: FIRMA:

TERCER DESTINATARIO

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

-----  
-----  
-----

FECHA: HORA: FIRMA:

**NOTA INTERNA**  
**DRAN-1701/2016 H.R. 26934/2016**

**PARA :** Lic. Gualberto Reque Romero  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**DE :** Dr. Gustavo Vargas Villegas  
**DIRECTOR DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL**

**REF. :** REMISIÓN COPIA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5162016

**FECHA :** La Paz, 12 de septiembre de 2016

---

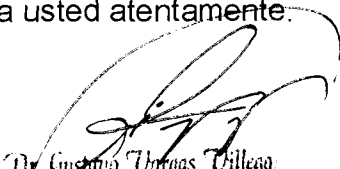
Señor Director:

Adjunto a la presente, remito a usted copia legalizada de la siguiente Resolución Administrativa, misma que en su Parte Resolutiva dispone, la revocatoria del Certificado de Matrícula de la aeronave:

- Resolución Administrativa N° 516 de fecha 07 de septiembre del presente año, misma que en su parte resolutiva dispone, la **Revocatoria** del **CERTIFICADO DE MATRÍCULA N° 00178**, de la aeronave **MARCA Y MODELO PIPER PA-34-200T, NÚMERO DE SERIE 34-7570315 con MATRÍCULA CP-1277**, de propiedad de **RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ FLEIG**.

Al respecto, de acuerdo al punto Tercero de la Resolución Administrativa N° 0503 de fecha 02 de septiembre del año en curso, se debe proceder a la publicación en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Dr. Gustavo Vargas Villegas  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 1 6  
La Paz, 07 SEP 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que a través de Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispuso la Re matriculación y Conciliación de Datos Técnicos de todas las aeronaves debidamente matriculadas en el Registro Aeronáutico Nacional, previendo para el efecto el plazo de ciento sesenta (160) días hábiles, según la programación establecida por propia entidad.

Que el parágrafo III del punto resolutivo Quinto de dicha Resolución Administrativa, determina que las aeronaves que no sean presentadas por sus operadores o propietarios según el cronograma establecido, serán objeto de revocatoria de su Certificado de Matrícula.

Que mediante Boletín Reglamentario No. DGAC/026/2015 DRAN-003/15 de 15 de abril de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil emitió el "CRONOGRAMA DE RE MATRICULACIÓN AERONAVES BASE SANTA CRUZ", correspondiente a los siguientes operadores: Centros de Instrucción Aeronáutica, Grandes Operadores, Taxi Aéreo, Carga Externa, Deportivos, Experimentales, Ultraligeros, Aviación General y Fumigación.

Que por medio de Informe DRAN 1623/2016 H.R. 25632/2016 de 31 de agosto de 2016, el Profesional III Registro Público de Aeronaves, informó que de la revisión de los documentos que conforman el expediente de la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-34-200T, Número de Serie 34-7570315, con Matrícula CP-1277, a cargo de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, se concluye que la citada aeronave no se presentó durante el periodo de Re matriculación, recomendando se proceda a la revocatoria del Certificado de Matrícula No. 000178, y asimismo, a la notificación a las siguientes entidades: Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Que el Informe Jurídico DJ/25632/2016 de 7 de septiembre de 2016, elaborado por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía el Director Jurídico, señala que de conformidad con el Informe DRAN 1623/2016 H.R. 25632/2016, y las previsiones establecidas en el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, los numerales 20 y 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005 y la Resolución Administrativa No. 624 de 2 de diciembre de 2014, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir la Resolución Administrativa por la que disponga la revocatoria del Certificado de Matrícula No. 000178 de la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-34-200T, Número de Serie 34-7570315, con Matrícula CP-1277, y al efecto, se efectúe la publicación de dicha Resolución en un medio de prensa de circulación nacional.

Que el inciso g) del artículo 42 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que en el Registro Público de Aeronaves, a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se inscribirá cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que los numerales 20 y 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar Certificados de Matrícula, entre otros, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; y la de inscribir los actos, contratos y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho, respectivamente.

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 14 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**RESUELVE:**

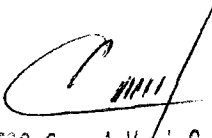
**PRIMERO.-** Disponer la revocatoria del Certificados de Matrícula No. 000178 de la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-34-200T, Número de Serie 34-7570315, con Matrícula CP-1277.

**SEGUNDO.-** Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

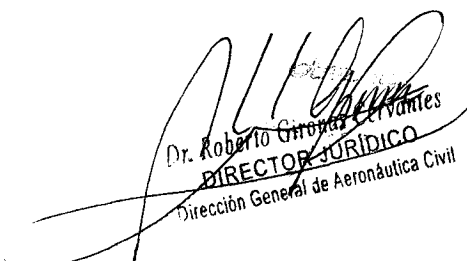
**TERCERO.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**CUARTO.-** Una vez ejecutada la presente Resolución Administrativa, la misma deberá ser puesta en conocimiento de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

Regístrese, comuníquese y archívese.

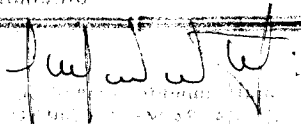


1730. C. G. A. C. V. / C. G. A. C. V. /  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Dr. Roberto Gironza Cervantes  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



1730. C. G. A. C. V. / C. G. A. C. V. /  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



RGC/tsik  
C.c Archivo

